



25 de marzo 2025
C.U. 007/2025 Extraordinario Presencial

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 007/2025
Extraordinaria

Fecha: Martes 25/03/2025

Hora: 7:30 a.m.

Lugar: presencial

ORDEN DEL DÍA

1. **Consideración sobre** propuesta del Cronograma Lapso Académico 2025-1, Regular, y del receso vacacional agosto-septiembre 2025 según lo acordado en la sesión del Consejo Universitario C.U. 004/2024, del 11/03/2024.
2. **Consideración sobre continuación del análisis y discusión del Reglamento Electoral UNET.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. **Consideración sobre propuesta del Cronograma Lapso Académico 2025-1, Regular, y del receso vacacional agosto-septiembre 2025 según lo acordado en la sesión del Consejo Universitario C.U. 004/2024, del 11/03/2024.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 23 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la propuesta del Cronograma Lapso Académico 2025-1, Regular, y del receso vacacional agosto-septiembre 2025 según lo acordado en la sesión del Consejo Universitario C.U. 004/2024, del 11/03/2024, quedando en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Propuesta CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2025-1 REGULAR

DOCENCIA: INICIO LAPSO 2025-1: 28/04/2025; FINALIZACIÓN: 15/08/2025



(16 SEMANAS EFECTIVAS)

RECESO VACACIONAL AGOSTO 2025: 18/08/2025 AL 19/09/2025; (5 SEMANAS)

PROCESOS REGULARES LAPSO ACADÉMICO 2025-1 REGULAR

PROCESO	FECHA	DURACIÓN
Oferta Académica por parte de los departamentos académicos	27/03/2025 al 1/04/2025	6 días
Procesos internos Control de Estudios	1/04/2025 al 7/04/2025	6 días
Aplicación prueba de suficiencia	7/04/2025	1 día
Visualización oferta académica y publicación tiempos inscripción	7/04/2025 al 08/04/2025	2 días
Inscripción estudiantes ordinarios e inscripción tardía por Sistema de Control	9/04/2025 al 11/04/2025	6 días
Inscripción tardía por Dptos. Académicos	21 /04/2025	1 día
Solicitud y procesamiento permisos especiales	21/04/2025 al 24/04/2025	4 días
Matriculación aulas virtuales (profesores)	25/04/2025 al 27/04/2025	3 días
Inicio de clases	28/04/2025	1 día
Solicitud de Régimen Especial	28/04/2025 al 2/05/2025	4 días
Inicio Régimen Especial	5/05/2025	1 día
Proceso planificación carga académica docencia directa, indirecta y otras actividades.	28/04/2025 al 2/05/2025	5 días
Inicio TAP Proyecto Especial de Grado	28/04/2025	1 día
Seminario Servicio Comunitario	28/04/2025 al 2/05/2025	4 días
Inicio Pasantías obligatorias Arquitectura y Pasantías Profesionales resto de carreras sin régimen especial	28/04/2025 al 30/05/2025	5 semanas
Inicio de pasantías carreras con régimen especial	16/06/2025 al 4/07/2025	3 semanas
Carga de evaluación primer parcial	2/06/2025 al 13/06/2025	2 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	28/04/2025 al 4/07/2025	11 semanas
Solicitud de cambio de carrera	2/06/2025 al 1/08/2025	9 semanas
	9/06/2025 al 1/08/2025	8 semanas



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Solicitud retiro de la universidad con desincorporación de semestre		
Solicitud de reingreso a la universidad	5/05/2025 al 8/08/2025	13 semanas
Solicitud retiro unidad curricular	16/06/2025 al 1/08/2025	7 semanas
Carga de evaluación segundo parcial	7/07/2025 al 18/07/2025	2 semanas
Solicitud retiro de la universidad sin desincorporación de semestre	16/06/2025 al 1/08/2025	7 semanas
Carga de evaluación tercero y cuarto parcial	4/08/2025 al 15/08/2025	2 semanas
Fin de clases y evaluaciones	15/08/2025	1 día
Carga de calificaciones definitivas	15/08/2025 al 20/08/2025	5 días
Modificación de calificaciones definitivas	21/08/2025 y 22/08/2025	2 días

Días feriados 2025.

Año nuevo: 1 de enero 2025
 Reyes Magos: 6 de enero 2025
 Carnaval: lunes 3 de marzo y martes 4 de marzo 2025
 Semana Santa: lunes 14 de abril a viernes 18 de abril 2025
 Declaración de la Independencia: sábado 19 de abril 2025
 Día del Trabajador: jueves 1 de mayo 2025
 Batalla de Carabobo: lunes 24 de junio 2025
 Día de la Independencia: sábado 5 de julio 2025
 Natalicio del Libertador Simón Bolívar: jueves 25 de julio 2025
 Día de la Resistencia Indígena: domingo 12 de octubre 2025

2. Consideración sobre continuación del análisis y discusión del Reglamento Electoral UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la continuación del análisis y discusión del Reglamento Electoral UNET, como se especifica de seguidas:

- 1) **CAPÍTULO NOVENO, De los Escrutinios, título sin modificaciones**
- 2) **Artículo 70.** Inmediatamente después de finalizada la votación, la mesa procederá al escrutinio en la forma que pauta este Capítulo, previo el permiso a que alude el artículo anterior, de ser el caso. **Queda igual.**
- 3) **Artículo 71:** Para el escrutinio deberán estar presentes, por lo menos, (2) de los miembros de la Mesa, y los testigos acreditados para ella.

La falta de alguno o de varios miembros será suplida por quien designe la Comisión Electoral Universitaria.

EYNM/en

3/6



CONSEJO UNIVERSITARIO

La ausencia de alguno o de varios testigos será subsanada por el carácter público del escrutinio.
Sin modificaciones.

- 4) **Artículo 72:** La urna que contiene los votos se abrirá en presencia del público, rompiendo al efecto la cinta o banda de papel que la sella, previa constatación de que la urna no presenta signos de violación.

La Comisión Electoral Universitaria podrá reducir el acceso al escrutinio permitiéndole solo los testigos, cuando condiciones especiales así lo ameriten. **Sin alteraciones.**

- 5) **Artículo 73:** Antes de proceder a abrir los sobres que contienen el material de votación, los miembros de la Mesa respectiva deberán examinarlos, contarlos y verificar si su número corresponde al número de votantes y si presentan el sello correspondiente. **Se modifica sustituyendo el término “votación” por “escrutinio”, quedando así:** Antes de proceder a abrir los sobres que contienen el material de escrutinio, los miembros de la Mesa respectiva deberán examinarlos, contarlos y verificar si su número corresponde al número de votantes y si presentan el sello correspondiente. Antes de proceder a abrir los sobres que contienen el material de votación, los miembros de la Mesa respectiva deberán examinarlos, contarlos y verificar si su número corresponde al número de votantes y si presentan el sello correspondiente.

- 6) **Artículo 74:** Clasificado debidamente el material de votación, los miembros de la Mesa correspondiente lo contarán y levantarán un acta en original y dos (2) copias, en la cual se hará constar:

1. La hora del inicio del escrutinio.
2. La presencia o no de los integrantes de la mesa y de los testigos acreditados.
3. Las condiciones de la urna y de sus precintas.
4. Que se contaron todos los sobres que aparecían dentro de la urna y que el número coincide con el de votantes que aparecen en el Cuaderno Electoral respectivo.
5. Que se computaron los votos emitidos para cada plancha de candidatos, o para cada candidato, según el caso, y el resultado de tal cómputo.
6. El número de votos no válidos y la razón o razones de invalidez.
7. La firma autógrafa de los miembros y testigos presentes.
8. Cualquier irregularidad que se presentare durante el escrutinio y las observaciones que formularen los miembros de la Mesa o los testigos ante ella acreditados.

Se modifica el encabezado, sustituyendo el término “votación” por “escrutinio” y el numeral 4, cambiando los términos “ todos los sobres” por “ todas las boletas de votación”, quedando completo como sigue: **Artículo 74:** Clasificado debidamente el material de escrutinio, los miembros de la Mesa correspondiente lo contarán y levantarán un acta en original y dos (2) copias, en la cual se hará constar:

1. La hora del inicio del escrutinio.



2. La presencia o no de los integrantes de la mesa y de los testigos acreditados.
 3. Las condiciones de la urna y de sus precintas.
 4. Que se contaron todas las boletas de votación que aparecían dentro de la urna y que el número coincide con el de votantes que aparecen en el Cuaderno Electoral respectivo.
 5. Que se computaron los votos emitidos para cada plancha de candidatos, o para cada candidato, según el caso, y el resultado de tal cómputo.
 6. El número de votos no válidos y la razón o razones de invalidez.
 7. La firma autógrafa de los miembros y testigos presentes.
 8. Cualquier irregularidad que se presentare durante el escrutinio y las observaciones que formularen los miembros de la Mesa o los testigos ante ella acreditados.
- 7) Los siguientes artículos, incluyendo el CAPÍTULO DÉCIMO de las Impugnaciones, fueron aprobados sin modificaciones.

Artículo 75: En la elección de representantes de los profesores, de los estudiantes y de los egresados, resultarán electos los candidatos con su respectivo suplente que hayan obtenido para cada cargo el mayor número de votos.

Artículo 76: El acta a que alude el Artículo 74, con sus copias, se introducirá en un sobre que se cerrará y se sellará debidamente; por lo menos dos de los miembros de la mesa respectiva firmarán el sobre contentivo del Acta y sus copias y lo entregarán personalmente a la Comisión Electoral Universitaria.

En la misma forma y oportunidad, la Mesa Electoral devolverá a la Comisión Electoral Universitaria todo el material electoral recibido, utilizado o no en las votaciones.

Artículo 77: Se considerará voto no válido:

1. El que carezca de expresión alguna.
2. Cuando el sobre y la boleta de votación no tengan estampado el sello de la Comisión Electoral Universitaria, en el lugar previamente establecido por la misma.
3. Cuando en la boleta de votación aparezca marcado más de un candidato para ese cargo.

Artículo 78: Recibidas las actas y el material electoral de las respectivas Mesas Electorales, la Comisión Electoral Universitaria procederá a su revisión y a establecer los cómputos finales a objeto de hacer las adjudicaciones correspondientes. Solamente los resultados de esta Comisión se considerarán definitivos.

CAPÍTULO DÉCIMO

De las Impugnaciones.

Artículo 79: Sin perjuicio de lo que prevé el artículo 84 del presente Reglamento, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, con derecho a voto, podrá impugnar ante la Comisión Electoral Universitaria la integración del Registro Electoral, ya porque se excluya a quien es elector o se incluya a quien no lo es. La impugnación se realizará mediante



CU 007/2025 25/03/2025

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

escrito razonado dirigido a la Comisión Electoral Universitaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Registro Electoral.

Artículo 80: Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación del escrito de impugnación, la Comisión Electoral Universitaria hará del conocimiento de la Comunidad Universitaria la objeción formulada a fin de que los afectados no impugnantes aleguen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, lo que estimen pertinente. Vencido dicho lapso quedará abierta una articulación de tres (3) días hábiles para que los interesados promuevan y evacuen las pruebas correspondientes.

La Comisión Electoral Universitaria resolverá sobre la impugnación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la articulación probatoria. De esta decisión no se oirá apelación.

Artículo 81: Si llegada la fecha de la elección no se hubiere resuelto sobre la impugnación, se procederá al acto de votación sin perjuicio de la impugnación, que pudiere intentarse contra la elección celebrada en estas condiciones, de conformidad con el artículo 84 del presente

Artículo 82: Cuando alguna elección realizada adolezca de irregularidades que pueda viciarla de nulidad total o parcial, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria con derecho a voto en el respectivo proceso electoral, con respaldo del diez por ciento (10 %) de los votantes por lo menos, o la Comisión Electoral Universitaria, podrán impugnarla ante el Consejo Universitario, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la votación que se impugna, acompañando los recaudos correspondientes.

Artículo 83: El Consejo Universitario, previo el estudio del caso, y oída la opinión de la Comisión Electoral Universitaria, de no ser esta la impugnante, decidirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. De ser necesario, convocará a un nuevo acto de votación o proceso electoral en su totalidad fijando la oportunidad del mismo.

Artículo 84: La impugnación de una elección en base a composición defectuosa del Registro Electoral correspondiente, solo podrá formularse, en la forma establecida en el artículo 82 del presente Reglamento, cuando el vicio afecte el diez por ciento (10%) por lo menos del número de integrantes del Registro, o cuando siendo menor el porcentaje, el número de electores afectados haya podido resultar decisivo en el resultado de la elección o en la adjudicación de cargos.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria